



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**L X VI L E G I S L A T U R A .**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de enero del 2026.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**LXVI LEGISLATURA**

**R E F O R M A**  
22 ENE 2026  
14.20 hrs

La que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PEREZ**  
**LOPEZ** y **MELINA HERNANDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura  
Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio  
anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE**  
**DECRETO POR EL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 27 DEL**  
**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE OAXACA.**

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del  
Pleno Legislativo a celebrarse a las 09:00 horas del día martes 27 de enero del año  
en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un  
cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca

Poder Legislativo

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

LXVI LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ  
OCOTLÁN DE MORELOS  
DIPUTADO(a)

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ

LOPEZ

LXVI LEGISLATURA

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ

LOPEZ

Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca

Poder Legislativo

LXVI LEGISLATURA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

LXVI LEGISLATURA



L X VI L E G I S L A T U R A.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de enero del 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y  
MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde  
Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este  
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50  
fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3  
fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106  
fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos  
a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA  
FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la  
siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ÚNICO.** - La transparencia constituye uno de los pilares fundamentales del  
Estado democrático de derecho, en tanto permite que el ejercicio del poder público se  
realice de manera abierta, verificable y sujeta al escrutinio social. En las sociedades  
contemporáneas, la transparencia se ha consolidado como una condición  
indispensable para la legitimidad institucional, pues posibilita que la ciudadanía  
conozca, evalúe y dé seguimiento a las decisiones y acciones de las autoridades.



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

De esta forma, la publicidad de la información pública no solo fortalece la confianza social, sino que también contribuye a prevenir prácticas de opacidad, discrecionalidad y corrupción.

En este sentido, diversos organismos internacionales han reconocido que la transparencia es un elemento esencial para el buen gobierno. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha señalado que la transparencia y el acceso a la información pública son herramientas clave para fortalecer la rendición de cuentas y mejorar la relación entre las instituciones del Estado y la ciudadanía, particularmente en los regímenes democráticos.

De acuerdo con este organismo, el acceso efectivo a la información permite a la sociedad vigilar la actuación gubernamental y participar de manera más informada en los asuntos públicos. De igual forma, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha destacado que la transparencia en la gestión pública es un factor determinante en la prevención de la corrupción, ya que reduce los espacios de discrecionalidad y facilita la supervisión ciudadana sobre el actuar de las autoridades.

Desde esta perspectiva, la transparencia no debe entenderse como una concesión del poder público, sino como una obligación inherente al ejercicio de funciones estatales. En el ámbito nacional, el marco constitucional mexicano reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho humano fundamental y establece el principio de máxima publicidad como eje rector de la actuación de todas las autoridades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley, lo que obliga a los poderes públicos a generar, sistematizar y difundir información de manera clara, oportuna y accesible.



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

En concordancia con este mandato constitucional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha señalado que la transparencia es un componente indispensable para la rendición de cuentas y para el fortalecimiento de la vida democrática. Dicho organismo ha sostenido que cuando las instituciones públicas ponen a disposición de la ciudadanía información relevante sobre su funcionamiento y resultados, se generan condiciones para una participación social más activa y se fortalece la confianza en las instituciones.

En lo que respecta al Poder Legislativo, la transparencia adquiere una relevancia particular, toda vez que se trata del órgano encargado de representar a la ciudadanía y de elaborar el marco normativo que rige la vida pública. Transparencia Mexicana ha señalado que la apertura del trabajo legislativo permite a la sociedad conocer cómo se discuten, analizan y aprueban las leyes, así como evaluar el desempeño de las y los legisladores, lo cual resulta esencial para una democracia representativa efectiva.

Dentro del Poder Legislativo, las comisiones legislativas desempeñan un papel central en el proceso parlamentario, ya que en su seno se analizan las iniciativas, se construyen consensos y se elaboran los dictámenes que posteriormente son sometidos al Pleno. Sin embargo, cuando la información relativa a su funcionamiento, planeación y resultados no es accesible al público, se generan espacios de opacidad que limitan el control democrático y debilitan la confianza ciudadana.

En el caso del Congreso del Estado de Oaxaca, si bien el Reglamento Interior prevé la elaboración de programas anuales de trabajo y de informes anuales de actividades por parte de las comisiones legislativas, no establece de manera expresa la obligación de que dichos documentos sean considerados información pública ni que deban difundirse de forma sistemática a través de la página oficial del Congreso.



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Esta ausencia normativa restringe el acceso ciudadano a información relevante sobre la planeación, prioridades y resultados del trabajo legislativo. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que, el acceso a la información sobre la actividad legislativa es fundamental para que la ciudadanía pueda ejercer un control democrático efectivo, evaluar el desempeño de sus representantes y participar de manera informada en los asuntos públicos. En este sentido, la publicidad de los programas de trabajo y de los informes de actividades de las comisiones legislativas constituye una buena práctica que fortalece la transparencia parlamentaria.

Bajo esta lógica, la reforma que se propone tiene como objetivo establecer de manera expresa que los informes anuales de actividades de las comisiones legislativas sean considerados información pública y se publiquen en la página oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, como acontece con los programas de trabajo. Esta medida se alinea con los principios constitucionales de máxima publicidad, así como con los estándares nacionales e internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Cabe destacar que la publicación de dicha información no representa una carga administrativa adicional significativa, toda vez que se trata de documentos que ya son elaborados y aprobados por las propias comisiones en el ejercicio ordinario de sus funciones. Por el contrario, su difusión contribuirá a fortalecer la planeación legislativa, mejorar la evaluación del desempeño de las comisiones y consolidar un Congreso más abierto, accesible y cercano a la ciudadanía.

En conclusión, fortalecer la transparencia del trabajo legislativo mediante la publicación de los informes anuales de actividades de las comisiones legislativas, constituye una acción necesaria para garantizar el derecho de acceso a la



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

información, promover la rendición de cuentas y fortalecer la confianza ciudadana en el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. La presente iniciativa responde a la exigencia social de contar con instituciones más abiertas y responsables, y representa un paso firme hacia la consolidación de una democracia más participativa y transparente.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 27.</b> Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Enviar a la Conferencia Parlamentaria, su programa anual de trabajo y el informe anual de actividades, aprobados por la Comisión;</p> <p>IX a la XVI...</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.</b> Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Enviar a la Conferencia Parlamentaria, su programa anual de trabajo y el informe anual de actividades, aprobados por la Comisión, los cuales deberán ser publicados en la página oficial del Congreso del Estado de Oaxaca;</p> <p>IX a la XVI...</p>

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE  
DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

DECRETA:

ÚNICO. - Se REFORMA la fracción VIII del artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

ARTÍCULO 27. Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:

I a VII...

VIII. Enviar a la Conferencia Parlamentaria, su programa anual de trabajo y el informe anual de actividades, aprobados por la Comisión, los cuales deberán ser publicados en la página oficial del Congreso del Estado;

IX a la XVI...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de enero del año 2026.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ  
LÓPEZ.

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
OCOTLÁN DE MORELOS  
DIP. 070 41

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA